

Señora Juez: A su Despacho, el proceso de ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por WILLIAM CABALLERO DIAZ contra: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, junto con el anterior memorial donde se renuncia al poder. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., doce de enero de Dos Mil Veintidós.**

Mediante memorial allegado al plenario la nueva apoderada judicial de la parte demandante manifestó que renunciaba al poder, aportando para ello, la comunicación efectuada al correo electrónico del actor, en consonancia con lo regulado en el inciso 4° del Art. 76 del Código General del Proceso, por lo que se aceptará la renuncia propalada.

En virtud de lo brevemente motivado, el Despacho,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del poder que hace la Dra. Johana Margarita Caballero Corredor, quien representaba a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 13 de enero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°02 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
